111 DE 2026

ANEXO DE CONDICIONES	
CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES	
PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO,** mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3**,** en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial encargada, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026, nombramiento confirmado mediante Resolución No. No. PCSJSR26-141 del 29 de mayo de 2026, posesionada según acta del 29 de mayo de 2026 con efectos a partir del 1 de junio de 2026, debidamente facultada para contratar por el numeral 3º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÒN SUPERIOR	**LINA MARÍA CEPEDA MELO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.967.108, en su calidad de Secretaria General y Representante Legal suplente designada mediante Acta 1 2020-01-22 del Consejo Directivo y actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, Institución de Educación Superior privada, con carácter académico de Universidad, reconocida mediante Resolución 2613 del 14 de agosto de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior expedido por el Subdirector de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior de fecha 10 de abril de 2026.
NIT	860.006.848-6
DIRECCIÓN	Carrera 4 N°22- 61, Bogotá D.C.,
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	rectoria@utadeo.edu.co
TELÉFONO	(601)3341777
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
APROBACION JUNTA DE CONTRATACION	N/A
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	N/A
SUPERVISIÓN	La supervisión del presente Convenio será ejercida por **CLAUDIA ALEXANDRA BRICEÑO MEJÍA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.096.873, en calidad de Profesional Universitario de la División de

ANEXO DE CONDICIONES	
CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES	
PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No 029 DE 2026	
	Bienestar y Seguridad Social de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o quien haga sus veces, y por parte de la Institución de Educación Superior, **MARTHA LILIANA GUTIÉRREZ SALAZAR,** Profesora Titular del área de Derecho — Supervisora y enlace técnico designada.
CONSIDERACIONES	De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El Ministerio de Educación Nacional ha precisado que la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudios del respectivo programa. Asimismo, ha señalado que, dentro del concepto amplio de prácticas, es necesario distinguir entre aquellas que constituyen desarrollo del programa académico y aquellas que implican un tipo de vinculación laboral. En relación con las primeras, que son de interés particular en el presente convenio, se encuentran las pasantías, las cuales están reguladas en el artículo 2.2.6.3.7 del Decreto 1072 de 2015, que dispone lo siguiente: *"**Artículo 2.2.6.3.7. Prácticas y/o programas que no constituyen contratos de aprendizaje**.* *No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas sociales o comunitarios:* *1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente.* *2. Las prácticas asistenciales y de servicio social obligatorio de las áreas de la salud y aquellas otras que determine el Ministerio del Trabajo.* *3. Las prácticas que sean parte del servicio social obligatorio, realizadas por los jóvenes que se encuentran cursando los dos (2) últimos grados de educación lectiva secundaria, en instituciones aprobadas por el Estado.* *4. Las prácticas que se realicen en el marco de Programas o Proyectos de protección social adelantados por el Estado o por el sector privado, de conformidad con los criterios que establezca el Ministerio del Trabajo (…)"* Por otro lado, el segundo grupo corresponde a prácticas que sí implican una vinculación laboral, siendo el contrato de aprendizaje la figura principal que las regula, conforme al artículo 2.2.6.3.1 del Decreto 1072 de 2015.

ANEXO DE CONDICIONES	
CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES	
PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026	
	En este contexto, el Consejo de Estado, en sentencia del 6 de agosto de 2009[1], precisó: *"(…) En efecto, una es la figura a la que se refiere el artículo 7º del Decreto 933 de 2003 denominada pasantía, que corresponde a una práctica estudiantil instituida como prerrequisito para la obtención de un título profesional, la cual constituye una materia más dentro de la carrera de que se trate y se regula por la normatividad que en materia de educación rija sobre el particular y otro, el contrato de aprendizaje, que se define como una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral (…)"* En desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, mediante el cual reglamentó la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial. Este acuerdo establece que dichas prácticas podrán realizarse en corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o servicios de la Rama Judicial. Esto fortalece la relación entre la academia y la gestión pública. En consecuencia, la implementación de las prácticas o pasantías de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 permite optimizar el cumplimiento de la función pública confiada a través del aprovechamiento de las destrezas de los estudiantes de las diferentes instituciones de educación superior. El acuerdo también establece el procedimiento para la inscripción y selección de practicantes, señalando en sus artículos 2 y 8 que, para la ejecución de prácticas en las entidades mencionadas, debe existir un convenio vigente con la institución educativa correspondiente. Este convenio tiene como propósito materializar los objetivos previamente expuestos, constituyéndose en una herramienta clave para la consecución efectiva de los fines estatales y el desarrollo de la función administrativa[2]. Los intereses de las partes firmantes[3] son coincidentes, ya que buscan unir esfuerzos para cumplir un objetivo común.

[1] CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda (Sala Plena de la Sección). Sentencia del 6 de agosto de 2009. Rad. 11001032500020030023401(2080-03). C.P. Alfonso Vargas Rincón.
[2] La Función administrativa corresponde al conjunto de actividades desplegadas por los órganos que componen el estado y que, con estricta subordinación y sumisión con los preceptos legales y reglamentarios, propende por la realización efectiva de los fines esenciales.
[3] (…) vínculo jurídico en el que ella, la Administración, esto es, una o más personas jurídicas públicas, se una con otra u otras mediante un acuerdo de voluntades, para la realización de fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de funciones administrativas (Chaves Marín, 2012, p. 50 y 51).

ANEXO DE CONDICIONES **CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES** **PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026**	
	Desde una perspectiva amplia, el marco constitucional que respalda estos propósitos establece directrices claras sobre la formación y participación de los jóvenes en actividades que contribuyan a su desarrollo profesional y social. En este sentido, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia dispone que es obligación del Estado ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran, promoviendo así la inserción laboral de las personas en edad de trabajar. Asimismo, el artículo 67 de la Constitución señala que la educación es *"(…) un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (…)*". En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 115 de 1994, en su artículo 5, numeral 11, establece como uno de los fines de la educación la *"(…) formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social (…)*". De acuerdo con lo anterior, es evidente que el Estado tiene la responsabilidad de generar espacios de participación en los cuales los discentes puedan aplicar los conocimientos adquiridos en instituciones de educación superior debidamente reconocidas. Estas oportunidades permiten a los estudiantes prestar servicios a la comunidad, contribuyendo a la satisfacción de las necesidades sociales y al desarrollo del entorno en el que se insertan. En consecuencia, la implementación de las prácticas o pasantías, en línea con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, representa una estrategia efectiva para optimizar el cumplimiento de la función pública. Esto se logra mediante el aprovechamiento de las capacidades intelectuales y habilidades adquiridas por los estudiantes, fortaleciendo así la relación entre la academia y la gestión pública en la Rama Judicial. La colaboración entre entidades públicas y las instituciones de educación superior facilita a los estudiantes la realización de prácticas o pasantías en cumplimiento de los requisitos establecidos en sus programas académicos. Esta interacción se constituye como una herramienta eficaz para el aprovechamiento del conocimiento y las capacidades en la gestión pública, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio ofrecido a la comunidad. Dada la relevancia y el impacto social de la prestación del servicio público esencial a cargo de la Rama Judicial, se considera pertinente y necesario

ANEXO DE CONDICIONES **CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES** **PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026**	
	suscribir convenios con diversas instituciones de educación superior. Esto permitirá que los estudiantes de pregrado que cumplan con los requisitos establecidos puedan realizar sus prácticas o pasantías en las corporaciones, despachos y oficinas judiciales o administrativas, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo mencionado. Es importante destacar que las instituciones de educación superior en Colombia valoran altamente el apoyo de la academia al desarrollo eficiente y oportuno de la actividad misional de la Rama Judicial. Este respaldo resulta fundamental, ya que el servicio público que presta esta entidad no solo corresponde a necesidades sociales, sino que también constituye un pilar esencial del Estado Social de Derecho. Mediante comunicación fechada el 16 de abril de 2026, suscrita por la doctora Lina María Cepeda Melo, Secretaria General y Representante legal suplente de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, manifiesta el interés de establecer un convenio con la Rama Judicial para la realización de prácticas académicas, justificando la misma así: *"…El objetivo principal de esta alianza es que los estudiantes del programa de Derecho puedan realizar sus pasantías o prácticas profesionales en las Altas Cortes de la Rama Judicial. Estamos convencidos de que el acceso de nuestros estudiantes a estos despachos judiciales no solo fortalecerá su formación académica y ética, sino que también representará un apoyo técnico y humano de calidad para la gestión de la administración de* *justicia en el país"* . Asimismo, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano expresa su compromiso de asumir el pago de la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los pasantes, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015. Teniendo en cuenta la solicitud recibida respecto a las prácticas o pasantías de estudiantes de pregrado, la Dirección de la Unidad de Talento Humano, en cumplimiento de lo estipulado en el Acuerdo PCSJA25-12280 de 2025 modificatorio del Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, considera viable la suscripción de convenios que permitan a los estudiantes realizar sus prácticas en la Rama Judicial. Con base en lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial estima que la participación de las instituciones de educación superior, mediante los convenios contemplados en el Acuerdo No. PCSJA17-10870, contribuirá significativamente al fortalecimiento de los diferentes planes, proyectos, programas y actividades desarrollados por las corporaciones judiciales: el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial.
III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	

ANEXO DE CONDICIONES	
CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES	
PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026	
1. OBJETO	Realizar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos entre la Rama Judicial y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, con el fin de que los estudiantes de pregrado del programa de Derecho realicen prácticas o pasantías sin remuneración que hagan parte del respectivo pénsum académico, a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos y su formación humana contribuyendo al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.
1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES ESTUDIANTES O PASANTES	Conforme a lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA17-10870, del 13 de diciembre de 2017, "*Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial*", se disponen las siguientes directrices para la realización de pasantías o prácticas académicas: El estudiante interesado en realizar la pasantía o práctica académica en alguna de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, deberá diligenciar en la universidad el formato anexo al referido Acuerdo. Dicho formato deberá contener, entre otros datos personales, la autorización correspondiente de la facultad. **Inscripción para estudiantes de Derecho**: Una vez diligenciado el formato, el estudiante de Derecho presentará dicho documento para su inscripción en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.
2. GRATUIDAD	El presente convenio no implica erogación económica alguna, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes. No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 055 de 2015, la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano será responsable de afiliar a los pasantes o practicantes académicos al Sistema General de Riesgos Laborales y de asumir el pago correspondiente a dichos aportes.

ANEXO DE CONDICIONES **CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES** **PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026**	
3. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es de dos (2) años prorrogables por acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio. El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice la práctica o pasantía en las corporaciones judiciales, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, o Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, en la ciudad de Bogotá.
4. LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación SI [ ] NO [**X**]
5. COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR	La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, las siguientes: **1.** Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas académicas, y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del convenio. **2.** Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 *"Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional" y el Decreto 055 de 2015 "por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones".* **3.** Verificar que el practicante o pasante esté afiliado a una EPS o cuente con un seguro estudiantil, condición que deberá cumplirse antes del inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y mantenerse durante toda su ejecución. **4.** Atender y responder por cualquier riesgo, contingencia o accidente que afecte al estudiante, conforme a los compromisos adquiridos en el proceso de matrícula y mediante la póliza de seguro estudiantil, siempre que el estudiante esté debidamente matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y tenga inscrita la asignatura de práctica. **5.** Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para valorar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía, dentro de los plazos definidos para tal fin.

ANEXO DE CONDICIONES **CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES** **PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026**	
	6. Realizar seguimiento a la práctica o pasantía en conjunto con el estudiante, conforme al reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. Para ello, la Institución designará un coordinador académico responsable del acompañamiento y asesoría permanente al estudiante. **7.** Aportar la documentación que acredite que la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa. **8.** Mantener contacto permanente y disponibilidad de atención con las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017. Para ello, deberá designar el personal responsable y los medios tecnológicos necesarios para atender cualquier situación que se presente. **9.** Asumir el pago del valor correspondiente a la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.
6. COMPROMISOS DEL PASANTE PRACTICANTE	**1.** Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la institución educativa, así como con los reglamentos internos de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, según lo dispuesto en los artículos 2° y 8° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017. **2.** Desarrollar de manera diligente y responsable las actividades asignadas durante la pasantía o práctica académica. **3.** Respetar los horarios establecidos para la ejecución de la práctica o pasantía académica. **4.** Entregar de manera oportuna y completa los informes de actividades que requieran las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial durante el desarrollo de la práctica o pasantía. **Obligaciones del estudiante practicante en Derecho:** **a)** Cumplir con los reglamentos internos de la corporación, despacho y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, así como con las labores asignadas.

ANEXO DE CONDICIONES **CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES** **PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026**	
	b) Colaborar con la recta y cumplida administración de justicia, contribuyendo a la misión de cada corporación, despacho, entidad, centro de servicios u oficina judicial. **c)** Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro. **Responsabilidades generales** **a)** Custodiar, manejar y garantizar la confidencialidad de los expedientes y demás documentos que le sean asignados, bajo la advertencia de que el incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones pertinentes. **b)** Mantener la debida reserva sobre los asuntos que le sean encomendados durante el desarrollo de la práctica o pasantía. **c)** Contar con afiliación vigente a una Entidad Promotora de Salud (EPS) o contar con un seguro estudiantil durante todo el tiempo que dure la práctica o pasantía. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra arial tamaño 11 y a espacio sencillo. **2.** En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el Acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014 durante la ejecución del convenio. Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental).

ANEXO DE CONDICIONES	
CONVENIO PRÁCTICAS ESTUDIANTILES	
PROCESO DE SELECCIÓN: RÉGIMEN ESPECIAL No. 029 DE 2026	
7. COMPROMISOS DE LOS DESPACHOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS ENUNCIADAS EN EL ACUERDO No. PCSJA17-10870 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017	Además de las disposiciones establecidas en los artículos 2º y 8° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, la entidad receptora se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Verificar que el pasante o practicante esté afiliado a una EPS o cuente con un seguro estudiantil vigente, condición que deberá mantenerse durante todo el tiempo que dure la práctica o pasantía. **2.** Informar claramente al estudiante las actividades que integrarán su pasantía o práctica académica no remunerada, brindándole orientación y asesoría para el adecuado desarrollo de la misma. **3.** Ubicar a los estudiantes en áreas específicas y suministrar los recursos físicos necesarios para que puedan cumplir eficientemente con los objetivos de la pasantía o práctica. **4.** Facilitar al estudiante el tiempo requerido para cumplir con sus compromisos académicos ante la Institución de Educación Superior. **5.** Informar oportunamente a la Institución educativa sobre cualquier irregularidad relacionada con el desempeño del estudiante durante la práctica o pasantía. **6.** Diligenciar los formatos de evaluación establecidos por la institución educativa, en los plazos y condiciones definidos para tal fin. **7.** Brindar al estudiante una inducción institucional, que le permita conocer de manera general la estructura, funcionamiento y misión de la entidad receptora.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
8.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del convenio y por tanto tienen fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, los documentos aportados por las partes y las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.
Elaboró: Francisco Cruz Ariza Profesional División de Estructuración	